



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día primero de abril del año dos mil catorce.-

I.- ANTECEDENTES:

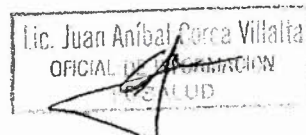
Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil catorce – nueve, con fecha dieciocho de marzo del presente año vía correo electrónico e ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la Licda. [REDACTED], mayor de edad, Abogada, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor [REDACTED], quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Puerto El Triunfo departamento de Usulután, portador de su documento único de identidad número [REDACTED] calidad que probo por medio de Poder General Judicial otorgado a su favor a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios del notario [REDACTED], con el cual legitima su personería, y en tal carácter a nombre de su representado solicito la siguiente información:

- a) Copia de los contratos por servicios profesionales o laborales suscritos entre FOSALUD y el señor [REDACTED] para los años 2012, 2013 y 2014 para desempeñar el cargo de colaborador del Área de Recursos Humanos de FOSALUD.
- b) Copia íntegra del expediente laboral del señor [REDACTED] que obra en poder de la Gerencia de Talento Humano o la jefatura de la Unidad de Relaciones Laborales de FOSALUD.
- c) Copia íntegra del documento, memorándum, resolución, nota u otro análogo por el cual FOSALUD resolvió disolver la relación laboral con el señor [REDACTED] en el mes de enero de 2014.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
Oficina de Información y Respuesta / Unidad de Acceso a la Información Pública
9ª Calle Poniente No. 3843, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador
Teléfonos 2528-9708 y Fax 2528-9751
www.fosalud.gob.sv



R/William Navas
02/04/14



disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante Licda. [REDACTED] a nombre de su representado hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

Que la solicitud antes expresada, cumple con los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública(LAIP), y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión por lo que es procedente darle trámite a la misma.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) Que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública,
- b) Que de conformidad al Art. 31 parte segunda de la LAIP establece que toda persona directamente o través de su representante tendrá derecho a conseguir una reproducción inteligible sin demora de sus datos personales;
- c) El Art. 33 de la LAIP prescribe que la información confidencial para su divulgación debe mediar consentimiento expreso y libre del titular de la misma; y que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante que es el caso que nos ocupa; y el Art. 36 de la misma ley dice que los titulares de los datos personales podrán pedir la información contenida en documentos y registros sobre su persona.

En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- I. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del



Órgano Ejecutivo en fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se trasladó el requerimiento con referencia FOSALUD- 2014 – 9 a la Gerencia de Talento Humano y a la Jefatura de la Unidad de Relaciones Laborales, con el fin de que proporciones la información solicitada y relacionada en el romano I del presente escrito.

2. Que la OIR/UAI recibió con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, memorando GTH- 96 dos mil catorce, procedente de la Gerencia de Talento Humano, en que se me contestó lo siguiente:
 - a) Respecto al literal a) de la solicitud, los contratos laborales suscritos entre FOSALUD y el señor [REDACTED] de los años 2012, 2013, y 2014, me informan lo siguiente: Que en el expediente laboral que se anexa a continuación, el contrato del 2012 se encuentra a folio 110; que el contrato laboral del 2013 se encuentra a folio 114, y el contrato 2014 es inexistente por no haberse suscrito.
 - b) Me remiten certificación emitida a los treinta días del mes de marzo del presente año, del expediente laboral del señor [REDACTED] con carne [REDACTED], el cual consta de ciento veintiún folio, y se anexa a la presente resolución.
 - c) Respecto a la copia íntegra del documento en el que FOSALUD resolvió disolver la relación laboral con el señor [REDACTED], es inexistente.-

CONCLUSIONES

El suscrito Oficial de Información, después de haber hecho la gestión para la entrega de la información solicitada en el romano I literales a), b) y c) del presente escrito, por parte de la Licda. [REDACTED] a nombre de su representado señor [REDACTED], concluye lo siguiente:

Que se remitió la solicitud a la Gerencia de Talento Humano para efectos de obtener la información solicitada, actuándose de conformidad a los Art. 31 parte segunda, 33 y 36 todos de la LAIP, de la cual se obtuvo las respuestas del Gerente de Talento Humano Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, tal como se ha expresado en el romano IV numeral 2 literales a) b) y c).

El suscrito Oficial de Información considera pertinente aclarar los siguientes puntos respecto al Contrato del 2014 que se solicita en el literal a) de la solicitud, al igual que el documento que se solicita en el literal c) de la misma solicitud, ya que dichos documentos



son información inexistente y así deben declararse según lo prescrito en el Art. 73 de la LAIP.-

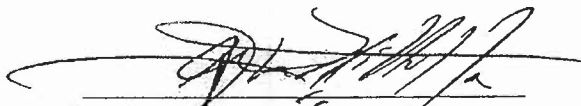
POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. a) b) y c), 31 segunda parte, 33, 36, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

1.- **ENTREGUESE**, la información solicitada por la Licda. [REDACTED] a nombre de su representado [REDACTED] por ser información confidencial del titular solicitante, respecto a los literales a) con la excepción que adelante se dirá, b); y exceptuando el literal c) de la misma, tal como se ha expresado en el romano IV numeral 2 literales a) b) y c) del presente escrito.-

2.- **DECLARASE**, información inexistente el Contrato del 2014 que se solicita en el literal a) de la solicitud, al igual que el documento que se solicita en el literal c) de la misma, según lo prescrito en el Art. 73 de la LAIP.-

3.- En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto la solicitante en nombre de su representado puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes; y

4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:
[REDACTED]


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información
FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD